

Cipolletti, 30 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MORALES MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° **CI-12434-C-0000**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 04/08/2021 se acredita el fallecimiento de MARIA MORALES, DNI N° 1.538.709 ocurrido el día 04 de septiembre de 2019, en la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con AGUSTIN ÑANCULEO, DNI N° 7.294.125, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañada el 04/08/2021.

Sus hijos LAUREANO ANDRES, DNI 23.364.687; MARIA GRACIELA, DNI N° 21.847.189; DAMIAN, DNI N° 20.450.599; CARLOS MARIANO, DNI N° 17.094.929; LUIS DANIEL, DNI N° 23.364.688; MARIO VICTOR, DNI N° 16.140.916; JOSEFINA, DNI N° 11.904.398; AGUSTIN, DNI N° 12.978.809 y MIGUEL ALEJANDRO, DNI N° 18.514.971, todos de apellido ÑANCULEO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 04/08/2021.

En fecha 12/08/2021 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 06/09/2021, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 24/08/2021, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 06/09/2021, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 13, 16 y 20 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIA MORALES, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: LAUREANO ANDRES; MARIA GRACIELA; DAMIAN ÑANCULEO; CARLOS MARIANO; LUIS DANIEL; MARIO VICTOR; JOSEFINA; AGUSTIN y MIGUEL ALEJANDRO, todos de apellido ÑANCULEO; y el cónyuge

supérstite AGUSTIN ÑANCULEO, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez